

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINCHINA-CALDAS CELULAR- 312 388 3219
j03prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co**

A V I S O D E R E M A T E

Se anuncia que, en el proceso **Radicado Nro. 2021-00011-00, Ejecutivo Singular de Menor Cuantía**, instaurado por **Elkin Fabián Giraldo Cardona**, identificado con cédula Nro. 3.593.220, contra **Carlos Arturo Patiño Castaño**, identificado con cédula Nro. 75.143.524 y **Jaime Andrés Hurtado Molina**, identificado con cédula Nro. 4.416.754. Y quien funge como secuestre la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S**, correo dinamizar2020@gmail.com ubicada en la calle 20 No 22-27 oficina 402 Edificio Cumanday Manizales, contacto 310 888 3338 – 314 582 8608 y 891 5191, mediante auto del 9 de marzo del año en curso, se dispuso lo siguiente:

“ En consideración al informe secretarial que precede y atendiendo a que no se presentó observación al avalúo del vehículo campero marca Ford, de placas **PXA-248**, carrocería carpada, línea llanera, color azul, modelo 1978, motor Nro. M48819 A.R., chasis LA1BUP- 48819, servicio público, afiliado a la empresa de Transportes Gran Caldas S.A. (según certificado de tradición actualizado al 1° de marzo de 2021), propiedad de Álvaro Rodríguez Vargas, identificado con cédula Nro. 6.024.587, poseedor material Jaime Andrés Hurtado Molina, identificado con cédula Nro. 4'416.754, procederá el despacho a fijar fecha para la diligencia de remate, como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 448 del Código General del Proceso.

En mérito a lo expuesto, el **Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Chinchiná, Caldas,**

R E S U E L V E.

Primero: Señalar el día jueves **veintiocho (28) de abril de 2022, a las 9:00 de la mañana**, como fecha y hora para realizar la diligencia de remate de vehículo antes relacionado y de placas PXA-248. La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora. Será postura admisible la que cubra el 70% de avalúo **(\$16.250.000)**, de los bienes a rematar, o sea, **(\$11.375.000)** de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del Código General del Proceso, y postor hábil el que previamente consigne el 40% del avalúo, esto es, **(\$6.500.000)**, en la cuenta **No. 17 174 20 42 003** del Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este judicial de conformidad con el artículo 451 del C.G.P. Adviértase a los postores que deberán presentar sus ofertas en la diligencia de licitación en sobre cerrado.

Segundo: La diligencia se realizará de manera presencial. Una vez el interesado en hacer postura consigne el 40% del valor del bien a rematar en la cuenta de depósitos judiciales No. 17-174-20-42-003 del Banco Agrario de Colombia S.A, podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o en la oportunidad señalada en el artículo 452 C.G.P. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez. No será necesaria la presencia en la subasta de quien hubiere hecho oferta dentro de ese plazo. (Artículos 448, 451 y 452 del Código General del Proceso) Sin embargo, quien sea único ejecutante o acreedor demandante de mejor derecho podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de la subasta sin necesidad de consignar el porcentaje, siempre que aquél equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignará la diferencia.

Tercero: Se advierte al demandante que el remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico La Patria de Manizales, el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 450 ibidem. La licitación tendrá una duración mínima de una hora, tal como se regla en el artículo 452 ibidem.

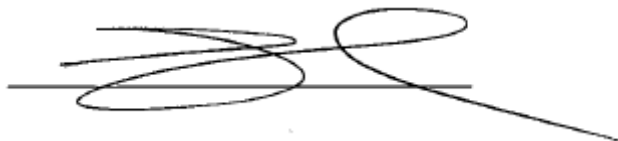
Cuarto: Expídase el listado de remate, tal como lo ordena el artículo 450 del Código General del Proceso, para que se efectúen las respectivas publicaciones el día domingo por una sola vez en el Diario La Patria, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, y allegue junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar.

Quinto: Se acepta la renuncia presentada por el abogado Pedro Láin Lizcano Patiño. Esta dimisión no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, como lo dispone el artículo 76 inciso 4° del Código General del Proceso.

Sexto: Se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, al abogado **SILVERIO MAURICIO CARMONA JARAMILLO**, con T.P. Nro. 94796 del C.S.J., a quien le fue otorgada amplia facultad para rematar bienes a cuenta del crédito y solicitar su adjudicación”. (Fdo. Inés Elvira Jaramillo Hoyos. Juez.)

Cuenta judicial No. 17 174 20 42 003.

FIJADO: 15 de marzo de 2022.



SIGIFREDO OCAMPO CASTRILLON
SECRETARIO

Firmado Por:

Sigifredo Ocampo Castrillon
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb3cab84b8fa84ebfd01ab41b07cf5c7ecc36a7a5111b381ffec26c270
06b8ca

Documento generado en 15/03/2022 11:33:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>